

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

En Santiago de Chile a 03 de marzo del año 2020, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**, representada por don Segundo del Carmen Sánchez Álvarez, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Jorge Montt N° 890, Comuna de Punta Arenas, Región Magallanes, en adelante la "CORMUPA" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "FUNDACIÓN". Los comparecientes expresan que han acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, **CORMUPA** tiene por misión administrar los servicios públicos de salud primaria, el sistema educativo municipal y la atención a la infancia en la comuna de Punta Arenas, sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile, aplicando criterios de inclusión, calidad, eficiencia, efectividad y mejoramiento continuo en su gestión.

Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles del país, y acerquen la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a) Cooperar en el desarrollo musical de las orquestas infantiles y juveniles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, así como en el desarrollo y fortalecimiento de éstas.
- b) Desarrollar, en la medida de lo posible, un programa de capacitación entre ambas instituciones.
- c) Proporcionar espacios e infraestructura para el funcionamiento de la OSJR de Magallanes.
- d) Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- e) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- f) Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.

TERCERO: Operacionalización.

La operacionalización del presente convenio, se dará a través de la elaboración de proyectos/programas específicos, considerando por ambas partes, en cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas por las disposiciones legales y que serán parte integral del presente convenio en términos de Anexos.

CUARTO:

En el caso específico de cada proyecto/programa a ejecutar, las partes signatarias deberán preparar un programa de trabajo relativo al área y acción específica para su implementación, considerando Cláusulas Primera y Segunda, el cual será firmado por ambas partes comparecientes en señal de concordancia y una vez firmados, se entenderán que forma parte integrante del presente convenio. Este proyecto/programa debe especificar objeto, acciones, implicaciones de orden financiera (si los hubiera), plazos, recursos físicos y/o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

QUINTO:

La ejecución de cualquier proyecto/programa, podrá ser preparado conforme Cláusula Cuarta, solamente después que los recursos necesarios hayan sido asignados al mismo.

SEXTO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b) Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c) Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la CORMUPA:

Nombre: Luis Almonacid A.

Teléfono:

Mail:

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono:

Mail:

SÉPTIMO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORMUPA incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la CORMUPA. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, Ambas partes se reservan el derecho exclusivo de que en cualquier tiempo y sin expresión de causa, sólo por solicitud a la otra, se cese de inmediato en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaría.

OCTAVO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

NOVENO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

DÉCIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

DÉCIMO PRIMERO: Ley Transparencia.

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar".

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la parte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DECIMO TERCERO: Personerías.

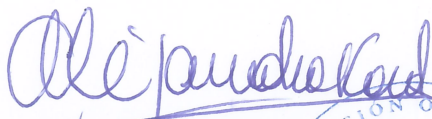
La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **Segundo del Carmen Sánchez Álvarez**, como representante de la Corporación, consta en consta en el Acta de sesión de Directorio de fecha 14 de diciembre del 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio n° 5.419 -16, de la Notaría de don Horacio Silva Reyes.

DECIMO CUARTO: Firma y copias.

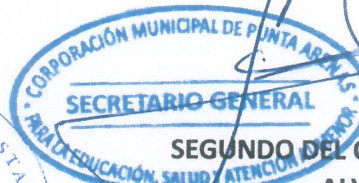
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ALEJANDRA KANTOR BRUCHER
DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN NACIONAL DE
ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE




SEGUNDO DEL CARMEN SANCHEZ
ALVAREZ

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA
ARENAS

ANEXO N° 1
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

En Santiago de Chile a 3 de marzo del año 2020, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**, representada por don Segundo del Carmen Sánchez Álvarez, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Jorge Montt N° 890, Comuna de Punta Arenas, Región Magallanes, en adelante la "CORMUPA" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante la "FUNDACIÓN". Los comparecientes expresan que han acordado el siguiente Anexo de Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud del presente instrumento, las partes establecen las especificaciones, términos y condiciones de las gestiones de colaboración recíprocas, para el desarrollo de actividades de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Magallanes.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, la **CORMUPA** se compromete a:

1. Facilitar, sin costo alguno, por 4 años contados desde la firma del presente anexo, las dependencias del Liceo Luis Alberto Barrera, en las fechas anuales para las actividades de la OSJR Magallanes, según cronograma que se acordará de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Facilitar servicios básicos -baños, sillas, camarines, Iluminación - para los jóvenes músicos y equipo FOJI.
3. Facilitar espacio de forma exclusiva (bodega) para el resguardo de los instrumentos y/o accesorios musicales que utiliza la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Magallanes.

La FUNDACIÓN se compromete a un aporte valorizado en \$ 500.000, en accesorios musicales. Dicho gasto será determinado, gestionado y efectuado directamente por la Fundación con el/los proveedores que estén calificados para prestar dicho servicio y en todo caso, las decisiones técnicas de adquisición serán adoptadas a su libre arbitrio en base a criterios técnicos musicales.

La FUNDACIÓN entrega el instrumental (incluido los accesorios) necesarios para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Magallanes, según detalle consignado más abajo, los que quedarán guardados en las instalaciones del Liceo Luis Alberto Barrera, para su correcto uso, resguardo y cuidado. La administración de ellos estará entregada a la Coordinación Regional de FOJI.

SUB GRUPO	INSTRUMENTOS / ACCESORIOS	U. MEDIDA	SERIE	DISPONIBLE	COSTO TOTAL
PLATILLOS	SET DE PLATILLO DE FROTE ISTAMBUL	17	PLFR17IST001	1	365.600
PLATILLOS	PLATILLO SUSPENDIDO ISTAMBUL	17	PLSU17IST001	1	152.142
CONTRABAJO	CONTRABAJO ADAGGIO JYDB-P101	3/4	JYDBP101-0022	1	3.260.344
CONTRABAJO	CONTRABAJO ADAGGIO JYDB-P101	3/4	JYDBP101 - 0014	1	3.260.344
TRIANGULO	TRIANGULO 16 ALAN AVEL	16	TR06120025	1	73.233
TIMBAL	TIMBAL YAMAHA TP-6326	26	TI2614000159YAM013	1	2.463.386
TIMBAL	TIMBAL YAMAHA TP-6329	29	TI2914000312YAM013	1	2.571.090
TIMBAL	TIMBAL YAMAHA TP-6332 32	32	TI3214000163YAM013	1	2.948.750
TAMBOURINE	TAMBOURINE	10	TAMBOURI0001	1	153.972
GLOCKENSPIEL	GLOCKENSPIEL YAMAHA	-	GLK13105302YAM017	1	991.391
XILOFONO	XILOFONO MAJESTIC	-	XILMAJIS0001	1	1.425.003
MESA DE ACCESORIOS	MESA ACCESORIOS	-	MAC14PT1824WPE009	1	155.378
ATRIL	ATRIL GLOCKENSPIEL	-	ATRILTIJ0002	1	90.000
ATRIL	ATRIL DIRECTOR	-	ATRILDIR0002	1	117.151
TARIMA	TARIMA DIRECTOR	-	TARIMDIR0002	1	102.890
ATRIL	ATRIL DE PLATILLO SUSPENDIDO GIBRALTAR	-	ATPLCOGIB001	1	172.550
BAQUETERO	BOLSO BAQUETERO	-	BAQUETPER003	1	99.000
CASE CONTRABAJO	CASE CONTRABAJO	-	CASECONT0001	1	320.000
CASE CONTRABAJO	CASE CONTRABAJO	-	CASECONT0002	1	320.000
CAJA DE CONCIERTO	CAJA DE CONCIERTO LUDWIG	14" x 5	CAC14X2204085LUD012	1	200.000
ATRIL CAJA	ATRIL CAJA DE CONCIERTO LUDWIG	-	ATRCAJCON001	1	75.000
CASE	CASE TIMBAL	26	CASETI0098	1	230.000
	CASE TIMBAL	29	CASETI0099	1	230.000
	CASE TIMBAL	32	CASETI0100	1	230.000
CARROS DE ATRIL	CARROS DE ATRIL	-	CARROATR0003	1	250.000
	CARROS DE ATRIL	-	CARROATR0004	1	250.000
SILLINES	SILLIN DE CONTRABAJO	-	ASTIMPEAR004	1	273.000
	SILLIN DE CONTRABAJO	-	SILLCONTR013	1	226.947
	SILLIN DE CONTRABAJO	-	SILLCONTR014	1	226.947
ATRILES DE ORQUESTAS	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100094	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100095	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100096	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100097	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100098	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100099	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100100	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100101	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100102	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100103	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100104	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100105	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100106	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100107	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100108	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100109	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100110	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100111	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100112	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100113	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100114	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100115	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100116	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100117	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100118	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100119	1	9.395
	Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100120	1	9.395
Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100121	1	9.395	
Atril Orquesta MS-222	VACIO	ATRP100122	1	9.395	
TOTAL					21.506.573

En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, El Liceo Luis Alberto Barrera deberá restituir a la Fundación la totalidad del equipamiento musical.

TERCERO: Firmas

El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ALEJANDRA KANTOR BRUCHER
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE
ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE



SEGUNDO DEL CARMEN SANCHEZ
ALVAREZ
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA
ARENAS